

Acuerdo de 14 de diciembre de 2020 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca por el que se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa del Consorcio de la Ciudad de Cuenca a la **Fundación Antonio Pérez**, en el ejercicio 2021.

Exposición de motivos.

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca lo constituyen las siguientes administraciones: la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Cuenca y el Ayuntamiento de Cuenca.

El Consorcio de la Ciudad de Cuenca, de acuerdo con el Real Decreto 112/2004, de 23 de enero, tiene como fines esenciales "servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Cuenca para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios". En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato "promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella".

Para la consecución de los fines del Consorcio, este distribuye las acciones en diferentes programas con reflejo directo en su presupuesto anual, entre los que destaca el programa de "Dinamización cultural y turística". En él se incluyen ayudas a conceder, mediante subvenciones directas, a determinadas instituciones locales conquenses o a diversas fundaciones que tradicionalmente vienen trabajando en el desarrollo cultural y turístico de la ciudad de Cuenca, todas ellas relacionadas con el arte o la cultura y que cuentan con representación de las administraciones consorciadas. Todas ellas conforman el potencial cultural de Cuenca y reafirman "el valor excepcional y universal de un sitio cultural y natural que debe ser protegido para beneficio de la humanidad", según confirma la UNESCO cuando el 7 de diciembre de 1996, en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y natural, celebrada en Mérida (México), el Comité del Patrimonio Mundial acordó inscribir a la Ciudad Histórica Fortificada de Cuenca en la lista del patrimonio mundial.

La Fundación Antonio Pérez, dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, se encuentra en un edificio que en el siglo XVII fue convertido en convento para alojar en él a la orden de las M.M. Carmelitas Descalzas. A lo largo de los años sufrió varias reformas, hasta que en el año 1978 pasó a pertenecer a la Diputación y fue posteriormente reformado en la década de los ochenta como consecuencia de los planes urbanísticos realizados en el centro histórico de la ciudad de Cuenca. Es sin duda un monumento arquitectónico de gran significado dentro del patrimonio arquitectónico barroco de Cuenca.

La finalidad de la Fundación Antonio Pérez es el conocimiento y la difusión del arte de la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI, teniendo como base principal los fondos de obras creadas por los artistas contemporáneos del fundador y por obras creadas por otros artistas más jóvenes que han merecido la atención de Antonio Pérez.

En su museo se expone una parte de los fondos de la colección, que hoy cuenta con más de 4.000 obras, sin incluir la correspondiente a los Objetos Encontrados del propio Antonio Pérez. El recorrido del museo no está pensado para hacerse de forma lineal; los fondos no están organizados ni de forma cronológica ni por artistas (a excepción de las salas monográficas). El montaje del museo sigue una línea puramente estética, siendo el propio Antonio Pérez quien determina donde se ubica cada obra que ocupa las salas del museo. En los fondos de la colección encontramos nombres de artistas consagrados así como de otros artistas menos conocidos, que abarca pinturas, esculturas, grabados o libros de artista. Además se organizan frecuentes exposiciones temporales, bien para mostrar partes de los fondos propios, que no se exhiben en la exposición permanente, bien para promocionar artistas jóvenes y para mostrar exposiciones de claro interés artístico y de alta calidad cultural. Estas obras de arte se han llevado a numerosas exposiciones de la provincia de Cuenca y a otras regiones de España.

El fundador Antonio Pérez, que nace en 1934 en Sigüenza (Guadalajara), es un poeta, editor y artista conocido por el papel que desempeñó durante los años de su exilio parisino, en los que ayudó a impulsar el arte español mientras trabajaba en la editorial Ruedo Ibérico, entablado amistad con los mejores escritores y artistas que vivieron en la capital de la cultura mundial durante la década de los años 60, fruto de la cual y de su interés por el arte, fue formando su valiosa colección.

Con la creación de la Fundación Antonio Pérez se amplía la oferta cultural y de vanguardia de la ciudad de Cuenca, en la que Antonio Pérez continúa trabajando, organizando, exponiendo e incrementando los fondos de la Fundación, así como la programación de sus actividades.

La Fundación lleva a cabo una importante labor educativa, puesto que se organiza de forma permanente la visita de los alumnos de los centros educativos de Cuenca y provincia y trabaja en coordinación con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Castilla la Mancha en Cuenca. También se organizan visitas de grupos de la provincia dentro del programa de difusión cultural "Conoce tu Diputación" y son muy numerosos los visitantes que acuden espontáneamente al museo, contribuyendo así a una doble finalidad: promoción cultural de la ciudad y también turística.

El mantenimiento del edificio histórico que acoge la Fundación y la conservación de las obras de arte que de forma permanente se exhiben en él, supone el mayor gasto dentro de los presupuestos de esta, pero al mismo tiempo es uno de los activos fundamentales con los que cuenta.

En el Presupuesto de Gastos para el año 2021 del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, hay presupuesto suficiente para poder conceder a la Fundación Antonio Pérez una ayuda económica destinada a la realización por parte de la misma, de sus actividades.

Por todo ello, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y conforme al art 7 apartado 2.i y el art. 16.Bis apartados 3 y 4 de los estatutos del Consorcio de la Ciudad de Cuenca (en adelante el Consorcio), aprueba las bases reguladoras de la subvención directa del Consorcio a la Fundación Antonio Pérez, en el ejercicio 2021, que se regirán por los siguientes apartados:

PRIMERO. Objeto.

Estas bases reguladoras, tienen por objeto regular la concesión directa de Una ayuda del Consorcio a la Fundación Antonio Pérez para la realización de actividades culturales incluidas en su programación de 2021.

SEGUNDO. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Esta subvención se concede de forma directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural, y en relación con el artículo 17 apartado 3.

La subvención contenida en estas bases reguladoras tiene carácter singular, dado el papel significativo que desempeña en Cuenca esta fundación pública en referencia a las funciones de desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas que tiene asignadas el Consorcio. Dado el objeto específico de la ayuda se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención a la entidad señalada radican en:

a) El apoyo de las administraciones públicas que constituyen el Consorcio a la Fundación Antonio Pérez, manteniendo estable su proyecto y el desarrollo de sus actividades culturales, que lo han convertido en uno de los principales referentes entre los museos de arte de la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI de España.

b) La necesidad de colaborar económicamente con la Fundación Antonio Pérez, para asegurar la continuidad de una institución esencial para la cultura y el turismo de la ciudad de Cuenca, siendo el Consorcio consciente de la necesidad económica y financiera que tiene dicha institución, ya que, sobre el presupuesto de su Programación anual que supera los 286.000 euros, la ayuda del Consorcio supone aproximadamente un 17% de su presupuesto total y es imprescindible para su funcionamiento.

TERCERO. Entidad beneficiaria.

La beneficiaria de esta subvención directa será la Fundación Antonio Pérez.

CUARTO. Actividad subvencionada.

La actividad para la que se concede la subvención consiste en el apoyo económico financiero a la Fundación Antonio Pérez para la realización de actividades culturales incluidas en su programación de 2021. Estas actividades pueden realizarse en la sede de la Fundación o utilizando medios electrónicos o "on line", consecuencia de la situación sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Dicha programación de actividades se recogerá en la solicitud de subvención.

QUINTO. Cuantía.



El importe máximo de la subvención es **cuarenta y seis mil ochocientos euros (46.800 €)**, que se abonará con cargo al Presupuesto del Consorcio para el año 2021.

SEXO. Procedimiento de concesión: Inicio, instrucción y terminación.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de diez días desde la entrada en vigor de la presente resolución, en la que se adjuntará la programación anual de la Fundación. La solicitud, cuyo modelo se adjunta, se presentará telemáticamente en el Registro del Consorcio Ciudad de Cuenca.

Junto a la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las actuaciones a las que se propone destinar la subvención.
- Memoria económica con el presupuesto previsto para las actividades propuestas para la subvención.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a la fecha de la firma de la declaración.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al día de la firma de la presente declaración.
- Declaración responsable por la que la entidad beneficiaria se compromete a custodiar la documentación justificativa original y aportarla cuando sea requerida en el marco de las actuaciones que pudieran acordar el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias sobre la materia y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás legislación aplicable.
- Declaración responsable de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de compromiso a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, informando de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.
- Original o copia con el carácter de auténtica de los Estatutos debidamente legalizados de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o, en su caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, así como de sus diferentes modificaciones en el registro administrativo correspondiente.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

- Cuando proceda, poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta del que es titular la entidad beneficiaria directa.

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención.

2. La unidad responsable del área de asuntos jurídicos y administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca actuará como órgano instructor del procedimiento de gestión de la subvención a la Fundación de Cultura "Ciudad de Cuenca".

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.
- b) Evaluar la solicitud, teniendo en cuenta la idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Formular la propuesta de resolución de concesión.
- d) Recabar si es preciso cuanta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

3. El procedimiento para la concesión de la subvención terminará con la resolución de concesión del Gerente del Consorcio.

La resolución de concesión deberá incluir los extremos siguientes:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar la entidad beneficiaria.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por la beneficiaria. El plazo para la aceptación será, como máximo, de diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de un mes a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la documentación a que se refiere esta resolución. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de esta subvención se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión, en especial del objeto de la subvención o del calendario para la realización de la actividad, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención y no se dañe los derechos de terceros.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La resolución sobre la solicitud de modificación corresponde a la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Cuenca.

La resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Gerente del Consorcio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de LGS, y el cumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, prevista en estas bases reguladoras y quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar las actividades objeto de esta subvención dentro del plazo establecido para su ejecución.
- b) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos recibidos, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
- c) Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.
- e) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Consorcio.
- f) La entidad beneficiaria de la subvención se encargará de la dirección y realización de las actividades con medios propios o mediante las correspondientes contrataciones o

acuerdos de colaboración, conforme a la LGS. A tal efecto, el Consorcio no asumirá responsabilidad alguna derivada de dichas actuaciones.

OCTAVO. Pago de las subvenciones

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del Consorcio, partida 48901 - *Otras transferencia corrientes*, destinados a tales fines, y el pago de la subvención se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio presupuestario 2021, una vez dictada la resolución de concesión, sin necesidad de constituir garantía, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones por la normativa vigente.

Se podrán realizar pagos parciales del importe total de la misma, una vez que sean presentadas al Consorcio cuentas justificativas parciales de gastos realizados y actividades ejecutadas.

En todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, deberá acreditar la Fundación Antonio Pérez, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, así como no ser deudores por procedimiento de reintegro.

NOVENO. Plazo de ejecución y régimen de justificación de las subvenciones.

Las actividades subvencionadas se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la LGS. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de marzo de 2022, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

En la Memoria de Actividades, se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la Memoria de Actividades, y habrá que adjuntar a la Memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la Resolución por la que fue autorizada.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

d) Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria

El importe total de los ingresos (incluida la subvención del Consorcio), no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

b) Certificado de la entidad perceptora acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas que hayan financiado actividades objeto del plan de actuación y /o fondos propios u otros recursos, que deberán justificarse acreditando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS.

Todas las facturas que se presenten deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre y deberán estar aprobadas por el órgano de la entidad beneficiaria que tenga establecidas competencias para ello, además de que estén acompañadas de los justificantes bancarios de haber sido abonadas.

DÉCIMO. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de esta se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

DECIMOPRIMERO. Reintegro de las subvenciones.

Se exigirá el reintegro de las subvenciones con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de éstas, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la LGS.

DÉCIMOSEGUNDO. Protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Consorcio, en su carácter de «responsable» e incorporados a la actividad de tratamiento «Desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas». La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de las presentes subvenciones y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono de la subvención, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El beneficiario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consorcio, calle Colón 6, 3ª planta (Edificio UNED) 16002 Cuenca o en la dirección de correo electrónico: gerencia@consorciodecuenca.es.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En Cuenca, a 14 de diciembre de 2020. El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, Darío Francisco Dolz Fernández.



MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Subvención directa del Consorcio de la Ciudad de Cuenca a
Convocatoria BOE de fecha_____

2. CANTIDAD SOLICITADA.

Importe:

3. BENEFICIARIO.

Entidad solicitante:

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- País:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

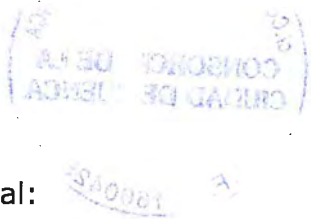
(*) El nombre ha de ser coincidente con el que figura en este acuerdo.

Datos del representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:
- País:



Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

4. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, e incorporados a la actividad de tratamiento «Desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas», cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos al beneficiario serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono de la subvención, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Así mismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado, en la web del Consorcio y en redes sociales.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, calle Colón 6, 3ª planta (Edificio UNED) 16002 Cuenca o en la dirección de correo electrónico: gerencia@consorciodecuenca.es.

5. PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES.

6. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:



Concedida

Denegada

En trámite

Fecha y firma.

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA